

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 14 escudos; por seis meses 8 idem; por 3 meses 5 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: por un año 17 escudos; por 6 meses 10 idem; por tres meses 6 idem.—Se suscribe en la Imprenta de Juan José Mezo, calle de la Compañía, núm. 5.—El pago de la suscripción será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán a un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.—ADVERTENCIA.—Los números que se reclamen despues de trascurrido el plazo de ocho dias, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscripción, se facilitarán a 2 rs. ejemplar; de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER
SECCION DE FOMENTO.
Aguas

Don Juan Fernando Espino, Gobernador civil de esta provincia.
Hago saber: Que D. Joaquin del Piélagos y Sanchez de Moyellan, vecino de Santander, solicita autorizacion para el saneamiento de un trozo de playa y construccion de un muelle embarcadero en la costa del Norte de la bahía de esta capital, comprendida entre la punta del castillo de San Martín y la del Promontorio, acompañando al efecto el plano y memoria como ante-proyecto a la concesion que solicita.
Por lo tanto, y segun lo dispuesto en la legislacion vigente, el referido ante-proyecto se halla de manifiesto en la Seccion de Fomento de esta provincia, por término de 15 dias, á contar desde su insercion en el Bolelin oficial, á fin de que puedan enterarse los que se crean interesados y exponer en su vista lo que á su derecho convenga.
Santander 1.º de Diciembre de 1874.—El Gobernador, J. F. Espino.

de la Gobernacion sólo á costa de grandes esfuerzos puede atenderse á su despacho; y la seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado, que siempre ha de ser oida en tales casos, á pesar de su actividad, con ser mucha, no logra desempeñar su dedicado cometido con la presteza necesaria, abrumada como está además con otra multitud de asuntos graves, concernientes á los ramos que son de su competencia. Y si el atraso en el importantísimo servicio que el Consejo de Estado presta á la administracion pública seria en general de perniciosas consecuencias, lo ha de ser mucho más en las cuestiones sobre exencion del servicio militar, pues de su resolucion mas ó menos pronta pueden depender la libertad ó la desgracia de muchos hombres que indebidamente se hallan sirviendo, y la suerte de sus familias. El extraordinario celo de los consejeros de Estado y de su digno presidente no basta, dada la organizacion actual de las secciones y la exclusiva competencia de cada uno de sus respectivos ramos para prevenir los resultados de la aglomeracion y consiguiente estancamiento de los negocios, puesto que los sentimientos de notoria rectitud y la sensatez y elevado juicio de los individuos de aquel alto Cuerpo no les consienten despacharlos con precipitacion irreflexiva.
En tal situacion, preciso es adoptar alguna medida extraordinaria que provea como es debido á la urgencia del servicio y á lo importante y delicado del asunto.

Por fortuna, aun dentro de la legislacion actual, es dado encontrar el remedio.
El art. 16 de la ley de 17 de agosto de 1860 faculta al Gobierno para fijar en cualquier tiempo, segun lo exijan las necesidades, el número de Consejeros de que ha de componerse cada seccion y á la que haya de corresponder cada consejero; y el art. 5.º del decreto de 1.º de

Junio último autoriza para subdividir la secciones siempre que á las sesiones y acuerdos concurren tres Consejeros, cuyo número es el que tambien exige para el mismo objeto el art. 28 del reglamento interior de aquel alto Cuerpo.

Teniendo en cuenta estos antecedentes legales, y apoyándose en ellos, cabe adoptar como recurso, para que la necesidad que se siente quede cumplidamente satisfecha, aumentar el número de consejeros que hayan de constituir la seccion de Gobernacion y Fomento en término que puedan subdivirse en tres Secciones, con lo cual el número de sesiones que podrán celebrar bastará á que el despacho de los negocios se ejecute, no solo con la actividad que la buena administracion aconseja, sino con la celeridad que el Consejo ha sabido imprimir á todos sus trabajos.

Fundado en estas consideraciones, de conformidad con lo manifestado por el Presidente del Consejo de Estado y de acuerdo con el de Ministros, tengo la honra de proponer á la aprobacion de V. E. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 17 de Noviembre de 1874 — El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

DECRETO.

De acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con lo expuesto por el Presidente del Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo único. Con arreglo á lo prevenido en el artículo 119 del reglamento interior del Consejo de Estado, se faculta al Presidente del mismo alto Cuerpo para que mientras lo exija la acumulacion de expedientes

pueda destinar á la Seccion de Gobernacion y Fomento el número de Consejeros de otras Secciones que reclame el número, indole é importancia de aquellos expedientes; y para que pueda disponer que la expresada Seccion se subdivida como convenga al mejor servicio, siempre que á las sesiones y acuerdos concurren por lo menos tres Consejeros, conforme á lo prevenido en el art. 5.º del decreto de 1.º de Junio último y 28 del reglamento interior del mismo Consejo.

Madrid 17 de Noviembre de 1874. —Francisco Serrano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

DECRETO.

Vista la propuesta elevada por el gobernador militar del Peñon de la Gomeza, de acuerdo con la Junta económica del penal, á fin de que se indulte á Manuel Vallejo Blasco del resto de la pena de 20 años de cadena que le fué impuesta por la audiencia de Pamplona en causa sobre homicidio;

Considerando que el penado viene prestando extraordinarios servicios en el establecimiento penal en que se halla desempeñando el cargo de cabo primero de vara, segun manifiestan sus Jefes;

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional estableciendo reglas para el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora, el Consejo de Estado y el de Ministros,

Vengo en indultar á Manuel Vallejo y Blasco de la tercera parte de la condena que sufre.

Dado en Madrid á diez y seis de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro. —Francisco Serrano.—El ministro de Gracia y Justicia, Eduardo Alonso y Colmenares.

AUDIENCIA DE BURGOS.

RELACION nominal de los individuos designados por la Sala de lo Criminal de la Audiencia de este Distrito de Burgos, en observancia de lo prevenido en la regla 6.ª del Decreto de 22 de Diciembre de 1872, como Jurados del partido de Potés, en el bienio de 1874 á 1876, en cuyos terminos quedó formada la 5.ª lista de los mismos.

NOMBRES Y APELLIDOS.	CLASES.	VECINDAD.
Francisco Lamadrid.	Labrador.	Caecho.
Juan Antonio Mayor.		Piasca.
Cipriano Gomez Enterría,		Baró.
Matías Gutierrez.		
Ramón Pesquera.		Lon.
Angel Gomez Palacios.		Tana rio.
Prudencio Gutierrez.		Turieno.
Gabriel Guerra.		
Mariano Gomez.		Mogrovejo.
Matías Cárabes.		Cosgaya.
Fermin Lasso.		
Mariano Rodriguez.		Pembes.
Pedro Gomez Cortina.	Propietario.	Cabañes.
Celestino Ramon del Arenal.		Bedoya.
Baltasar Bulnes Posada.	Labrador.	Cosío.
Melchor Cantero Cuevas.		Bedoya.
Ramon de Caso Gonzalez.		Castro.
Francisco Cuevas Fuente.		Armana.
Martin Garcia Monasterio.		Borés.
Antonio Gomez Prado.		Barago.
Severo Gutierrez Garcia.		
Antonio Gonzalez Mestas.		Pesaguero.
Alfonso Gonzalez Garcia.	Médico.	Cuevas.
Agustin Gonzalez Lastra.	Labrador.	Potés.
Santos Gonzalez.	Farmacéutico.	Tresviso.
Ignacio Rodriguez.	Abogado.	Aniero.
Alejo Barreda Martínez.	Labrador.	Cambareo.
Cayetano Pillezo Somaria.		Peiroso.
Mariano Lopez Sanchez.		Lurizo.
Tomás Garrido.		Baró.
Andrés de Cabo.		Lon.
Cayetano Gonzalez.		Brez.
Esteban Lamadrid.		Tanarrio.
Maximino Garcia.		Congarrua.
Nicelo Gomez Palacio.		Turieno.
Vicente Cabeza.		Argüebanes.
Matías Posada.		Mogrovejo.
Julian Soberon.		
Francisco Bárcena.		Pembes.
Francisco Sanchez.		
Juan de Bulnes.		Cosgaya.
Lázaro Linares.		
Blás Bárcena.		Espinosa.
Calixto Bulnes.		
Casimiro Agüeros.		
Isidoro Briz.		
José Garrido.		
Mariano Bárcena.		
Pedro Sebrango.		
Francisco de Celis.		
Leon Alonso.		
Marcos Briz.		
Isidoro Linares.		
Lorenzo Alonso.		
Saturino Barrial.		
Francisco Perez Bulnes.		
Genaro Rodriguez.		
José Rivera Veléz.		
José de Anton.		
José de Bearés.		
Juan Gonzalez.		
Lázaro Salceda.		
Narciso Perez Bulnes.		
Pedro del Campo.		
Rafael Calvo.		
Valentin Salceda.		
Fabian de Altes Alvarez.		
Pablo de Altes Rey.		
Manuel Arenal Goncejoro.		
Gregorio Bedoya Mantilla.		
José Bulnes Campillo.		
Cecilio Babiedes Cuevas.		
Fernando Cueto Perez.		
Antonio Cuevas Pidera.		
Braulio Fernandez Movellan.		
Rafael Fernandez Quintana.		
Vicente Garcia Lanta.		

Juan Gomez Narezo.		
Francisco Herrero Fernandez.		
Santos Illades Gonzalez.		
Gerónimo Irigoyen Tejedor.		
Enrique Linares Manrique.		
Ipólito Madrid Sanchez.		
Julian Monasterio Ibañez.		
Pedro Posada Bulnes.		
Anselmo Pillezo Calvo.		
Ignacio Bárcena Salceda.		
Segundo Cordero Alonso.		
Benito Casares Pando.		
José María Corral Garcia.		
Jacinto Díez Cortinas.		
Seito Fernandez Madrid.		
Ramon Gonzalez Enterría.		
Venancio Gutierrez.		
José María Gomez Linares.		
Pedro Puente.		
Juan de la Losa.		
Isidoro Fuente.		
Prudencio Rojo.		
Felipe de Cabo.		

Es copia exactamente conforme con la relacion de los Jurados elegidos para el dicho partido de Potes, de que, en cumplimiento de lo mandado por la Sala, certifico, con la remision necesaria en Burgos 25 de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—V.º B.º.—El Presidente interino, Rolan.—El Escribano de Cámara, Benigno Fernandez de Castro.

Lista de jurados elegidos para este partido en junta celebrada el 25 de Noviembre de 1874.	Capacidades.	Cabezas de Familia.
1 D. Nicanor Anton Garran.		47 • Manuel Losada Fernandez.
2 • Camilo Azpiazu y Sainz.		48 • Gregorio Güemes.
3 • Federico Gutierrez Bárcena.		49 • José Perez Camino.
4 • Antonio Muñoz y Mazorra.		50 • Juan Setien Perez.
5 • Antonio Losada y Fernandez.		51 • Juan Bautista Ruiz Pelayo.
6 • Benito Prieto y Odri.		52 • Pedro Ruiz y Ruiz.
7 • Ricardo Saenz de Miera.		53 • Francisco Lopez Calderon.
8 • José Velez y Quintana.		54 • Ramon Corvera Quevedo.
9 • Domingo Fernandez Alonso.		55 • José Villegas Riancho.
10 • Diego Revuelta y Gomez.		56 • Antonio Pontacilla.
11 • José Diego Madrazo y Ascona.		57 • Baldomero Arce Rumayor.
12 • Antonio Ruiz y Pelayo.		58 • Domingo Rapado.
13 • José Ruiz Oria.		59 • José Domingo Lazo y Gomez.
14 • Manuel Oria Mantecon.		60 • Agustín Martínez de Villa.
15 • Manuel Ruiz Ogamo.		61 • Manuel Gomez de Cevallos.
16 • Agapito Gutierrez y Gutierrez.		62 • Marcelino Martínez.
17 • Gumersindo Riancho Gomez.		63 • Pedro Sierra y Llama.
18 • Ventura Diaz y Jorras.		64 • Andrés Gomez Abascal.
19 • José de Rueda Qujano.		65 • Antonio Ruiz Martínez.
20 • Laureano Velez y Quintana.		66 • Bonifacio Ortiz Roldan.
21 • Rosendo Gutierrez.		67 • Joaquin Garcia Ibañez.
22 • Manuel Obregon.		68 • Vicente Gonzalez Riancho.
23 • Estanislao de la Torre y Arce.		69 • Manuel Perez Fernandez.
24 • Joaquin Muñoz Goicochea.		70 • Carlos Ibanez.
25 • Agustín España Cevallos.		71 • Ceferino S. Ramon Lloreda.
26 • Sinfiriano Garrido.		72 • Roman de la Portilla Alonso.
27 • Francisco Macías.		73 • Luis Obregon Gomez.
28 • Pedro Quintana.		74 • Fernando Martínez Villa.
29 • Braulio Fernandez Sedano.		75 • Facundo Gomez Perez.
30 • Antonio Gomez Sierra.		76 • Joaquin Perez y Gomez.
31 • Bernardo Saro.		77 • Bernardo Sainz de Trueba.
32 • Fernando Ruiz de la Prada.		78 • Sautilago Gomez Lavin.
33 • José de la Lastra.		79 • Santiago Oria y Ruiz.
34 • Manuel de la Lastra.		80 • Ramon Gutierrez Barquin.
35 • Emilio Rodriguez Sierra.		81 • Mauricio Andrés Gutierrez.
36 • José María Samano.		82 • Servando Perez.
37 • Manuel Garcia Ruiz.		83 • Anastasio Garcia Ceballos.
38 • Tiburcio Garcia.		84 • Antonio Quijano Portilla.
39 • Calisto de Saro Olavarrieta.		85 • Clemente Villar Suedia.
40 • Francisco Arenal Gomez.		86 • Serapio Areñal Gomez.
41 • Ambrosio Ortiz Septien.		87 • Miguel Herrero.
42 • Francisco de Rueda Sainz.		88 • Sinfiriano Alonso y Alonso.
43 • Manuel Herrero y Samperio.		89 • Raimundo Perez de Arce.
44 • Angel Macial y Samaniego.		90 • Esteban Vargas Toranzo.
45 • Antonio Gonzalez de la Vega.		91 • Eugenio Saenz de Miera.
46 • Manuel Agudo Diaz.		92 • Manuel Cobo Beato.
		93 • José Galleja Diego.
		94 • Cristobal Ruiz Ogarrío.
		95 • Ramon Gutierrez.
		96 • José Lopez Llerena.

- 97 • José María Calderón.
 98 • Antonio González Quijano.
 99 • Gaspar Arce Muela.
 100 • Celestino Baneda.
 101 • Jerónimo Fernández Concha.
 102 • Francisco Rodríguez Ortiz.
 103 • Fernando Muñoz y Mazorra.
 104 • Alejo Gutiérrez y Mazorra.
 105 • Telesforo Saenz Arce.
 106 • Vicente Ruiz y Ruiz.
 107 • Pedro Revuelta Fernández.
 108 • Antonio Revuelta Gutiérrez.
 109 • Hipólito González Ontaneda.
 110 • Joaquín de Rueda Bustamante.
 111 • Carlos Acosta y Guzmán.
 112 • Bernardino Barillas.
 113 • Gregorio González Escalada.
 114 • Remigio de la Mora.
 115 • Juan de Isla y Abascal.
 116 • Miguel España y Velez.
 117 • Ezequiel Martínez de Villa.
 118 • Gabriel Serrera.
 119 • Leon Vicuña y Sanz.
 120 • Fulgencio Ruiz Gómez.
 121 • José Crespo Oria.
 122 • Fernando Conde y López.
 123 • Joaquín Corvera y Díaz.
 124 • Fernando Ruiz Villegas.
 125 • Prudencio Castañeda y Rueda.
 126 • Manuel Autrau Pedreda.
 127 • Lázaro Moya Fernández.
 128 • José Gutiérrez Fernández.
 129 • Santiago Gutiérrez.
 130 • Gregorio García y García.
 131 • José Uribarri Quintana.
 132 • Eulogio Mazorra y Mazorra.
 133 • Serafín Sanz Mazorra.
 134 • Domingo Ruiz Canales.
 135 • Antonio Martínez Carral.
 136 • Juan López y Gutiérrez.
 137 • Ramón Calderón y González.
 138 • Víctor Comez.
 139 • Manuel Diego Pacheco.
 140 • Feliciano Arce y Sánchez.
 141 • José María Arce Rumayor.
 142 • Antonio Ruiz y Ruiz.
 143 • José Obregon.
 144 • José García Solanide.
 145 • José González Sámamo.
 146 • Estéban Diego Gutiérrez.
 147 • Manuel Sañudo y Sainz.
 148 • Joaquín Pérez y Gómez.
 149 • Antonio Escudero Ortiz.
 150 • Rosendo Conde Ibañez.
 151 • Antonio Gutiérrez y Muñoz.
 152 • Rafael de Villegas y Collantes.
 153 • Antonio González Torre.
 154 • José Ángel Muela Santelices.
 155 • Nicolás Amable Riva.
 156 • Juan Ortiz Ruiz.
 157 • Francisco Alonso Herval.
 158 • Francisco González de Rueda.
 159 • Manuel Fernández Barquín.
 160 • Francisco España Velez.
 161 • Vicente Samperio Carral.
 162 • Bartolomé Ruiz Oria.
 163 • Pedro Revuelta y Arroyo.
 164 • Francisco Lasaga.
 165 • Francisco González Collantes.
 166 • Antonio Herrero y Cobo.
 167 • Antonio Sainz Pardo.
 168 • Dionisio Moya Muela.
 169 • Gregorio de Saro Barreda.
 170 • Ángel Gómez.
 171 • Antonio García Carriedo.
 172 • Martín Ruiloba.
 173 • Francisco Peña y Herrera.
 174 • Antonio Fernández Diego.
 175 • Juan Revuelta.
 176 • Tomás Carral y Pelayo.
 177 • Fernando Martínez Gutiérrez.
 178 • Joaquín Arce Corvera.
 179 • José Díaz Serna.
 180 • Manuel de la Mora.
 181 • Antonio Ruiz Bustillo.
 182 • Dionisio Vitar Arce.
 183 • Justo Agudo y Cayán.
 184 • Amadeo Koldan.
 185 • Juan Alonso Abascal.
 186 • Cayetano Arroyo.
 187 • Martín Pérez.
 188 • Salvador Diego y Sainz.
 189 • Francisco Pérez.
 190 • Antonio Lavín y Ortiz.
 191 • Miguel Ortiz de la Torre.
 192 • Frutos Ontaneda.
 193 • Francisco González de Rueda.
 194 • Antonio Díaz Serna.
 195 • Estanislao González Rodríguez.
 196 • Fernando Penagos Molino.
 197 • Justo del Rivero Cobo.
 198 • Domingo Abascal Cobo.
 199 • Andrés Samperio Hidalgo.
 200 • Francisco Pérez Camino.
 201 • Vicente Güemes y Gómez.
 202 • Santiago Carral y Maza.
 203 • Domingo Lavín Pérez.
 204 • Manuel Mazon Pardo.
 205 • Pedro Martínez Alonso.
 206 • Rafael Mier y Ruiz.
 207 • Antonio Ruiz Villegas.
 208 • Patricio Fernández Velasco.
 209 • Manuel González Gutiérrez.
 210 • Marcos Pellón Cano.
 211 • Santiago Abascal Pardo.
 212 • Manuel Pardo.
 213 • Bernardo González Quintana.
 214 • Ildelfonso Pérez de Arce.
 215 • Manuel Barquín.
 216 • Antonio Fernández Miera.
 217 • Juan Carral Ruiz.
 218 • Juan Gómez Madrazo.
 219 • Simón Ortiz Varona.
 220 • Antonio Fernández Mirones.
 221 • Manuel María Muñoz.
 222 • Alfonso Quevedo y Laso.
 223 • Francisco Fernández Castillo.
 224 • Pedro Muela Mazo.
 225 • Ubaldo de Colsa.
 226 • Alonso de Miera.
 227 • Hipólito de Soto y Soto.
 228 • Francisco Ranero.
 229 • Emilio Ranero y Alonso.
 230 • Laureano Pando y Crespo.
 231 • Santiago González Abascal.
 232 • Marcos Revuelta y Calleja.
 233 • Santos Arroyo.
 234 • Cornelio Fernández.
 235 • Francisco Gutiérrez y Pando.
 236 • Manuel Fernández Riancho.
 237 • Manuel Ceballos Quevedo.
 238 • Francisco Juan Mirones Moya.
 239 • Agustín Rapado.
 240 • Domingo Ruiz Herrero.
 241 • Francisco Soto.
 242 • José Pérez Camino y Sámamo.
 243 • Francisco Gutiérrez y Pérez.
 244 • José Ruiloba Ruiz.
 245 • Domingo Canales Marañón.
 246 • Antonio Cano González.
 247 • Manuel Gutiérrez Barquín.
 248 • Joaquín Arce.
 249 • Vicente Ruiz Serrasne.
 250 • Agustín Martínez y García.
 251 • Guillermo de Ceballos.
 252 • Ramón Arce Rumayor.
 253 • Francisco de la Sierra.
 254 • Tomás Ruiz Cobo.
 255 • Genaro Fernández Sedano.
 256 • Facundo Pérez de Arce.
 257 • Narciso Martínez y Gómez.
 258 • Dionisio Sainz Pardo.
 259 • José Gómez Abascal.
 260 • Francisco Abascal Sañudo.
 261 • Felipe Mantecon y Arroyo.
 262 • Antonio Alonso.
 263 • Francisco Calderón y Revuelta.
 264 • Ventura Fernández Avendaño.
 265 • Lorenzo Pacheco y Gómez.
 266 • Santiago Liaño Bustillo.
 267 • Pedro Gómez.
 268 • Joaquín Fernández Pellón.
 269 • Juan Bautista F. Abascal.
 270 • Francisco González y Sámamo.
 271 • Leonardo Martínez.
 272 • Eustaquio Revuelta Mantecon.
 273 • Domingo Diego Fernández.
 274 • Pedro Revuelta y Revuelta.
 275 • Ángel Conde.
 276 • Tomás Alonso.
 277 • Pantaleón Díaz Serna.
 278 • Manuel Obregon Mora.
 279 • Antonio del Moral Revuelta.
 280 • Juan José Peña González.
 281 • Antonio Saro Galván.
 282 • Félix del Castillo.
 283 • Marcos Truela y Ortiz.
 284 • Joaquín Fernández.
 285 • José Canchido Mazorra.
 286 • Manuel Mantecon y Mantecon.
 287 • Ramón Pando y Crespo.
 288 • Cristóbal Abascal Sañudo.
 289 • Juan Crespo Mezon (menor).
 290 • Benito Ruiz Egarrio.
 291 • Manuel Calderón.
 292 • Manuel Antonio Arce.
 293 • Francisco Gutiérrez Palencia.
 294 • Braulio Gómez.
 295 • Joaquín Pardo Muela.
 296 • Ramón Díez de Velasco.
 297 • Braulio Arce.
 298 • Sebastián Barquín.
 299 • Gerónimo Diego.
 300 • Aniceto García Huerta.

La precedente lista concuerda con la que obra en la Secretaría de mi cargo á que me remito; y para los efectos del artículo 696 de la ley provisional de Enjuiciamiento Criminal, firmo la presente con el V.º B.º del Sr. Juez de primera instancia en Villacarriedo á veinte y siete de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—V.º B.º.—El juez de primera instancia, Cayetano Velez.—El Secretario, Dionisio Velez.

Providencias judiciales.

D. Ignacio Falgueras y Torres de Navano, capitán graduado, teniente de la comandancia de carabineros de Santander y Fiscal de la Comisión permanente de Guerra.

Habiéndose ausentado del pueblo de Santillana, (Santander) donde residía como vecino del mismo, el paisano don Epifanio Gándara á quien proceso de órden del Excmo. Sr. Capitán General del Distrito, por el delito de promovedor de desórden del referido pueblo en el sorteo de quintas para la reserva extraordinaria, usando de la facultad concedida en estos casos á los Oficiales del ejército por las ordenanzas, por el presente edicto al antedicho Don Epifanio Gán-

dara, para que en el término de 20 días que se empezarán á contar desde esta fecha, se presente en esta fiscalía (Cuartel de Carabineros de esta ciudad) á dar sus descargos y defensas, y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía por el Consejo de guerra por el delito expuesto.

En Santander á 24 de Noviembre de 1874.—Ignacio Falgueras.—Por su mandado, Francisco Gómez.

Licenciado D. Modesto Zamora Lafuente, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Bernardino García Pérez, de oficio carpintero, de estado casado, con residencia en Comillas, el cual hay motivos para presumir se halle en esta provincia, por no haber sido habido en su domicilio al causarle una notificación; á fin de que en el término de quince días comparezca en este Juzgado á prestar declaración de inquirir y responder á los cargos que contra el resultan en causa que se le sigue sobre amenazas á Juana Alonso, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en San Vicente de la Barquera á diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Modesto Zamora Lafuente.—Por su mandado, José Sánchez de Robledo.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Torrelavega.

En poder del Alcalde de barrio de esta villa se halla en custodia desde el 18 del corriente, por haberse encontrado causando daños, una jaca de 5 á 6 años, color castaño oscuro, cola recortada, estrella en la frente, bebedero blanco, y como de cinco cuarteras de alzada.

El que se considere dueño, pasará á recogerla dentro de 60 días, pues trascurridos que sean se procederá con arreglo á la ley de mostrencos.

Torrelavega 24 Noviembre 1874.—Nicolás González Camino.

Juzgado municipal de Santillana

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, por renuncia del que la desempeñaba sin otra retribución que los derechos de arancel.

Los aspirantes á dicha plaza, presentarán sus solicitudes documentadas en el término de quince días contados desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la Provincia en la Secretaría de este Juzgado; deviendo advertir que según lo prevenido en el Decreto de 24 de Setiembre último serán preferidos en igualdad de circunstancias que acrediten haber servido en el ejército con buena nota en su licencia.

Auncios particulares

Vapores-correos franceses.

Servicio Postal de las Antillas
Méjico y Colon.

Saldrá de Santander el 21 del corriente mes el magnífico vapor de esta Compañía de 5.000 toneladas y 1.000 caballos de fuerza nombrado,

para San Thomas, Habana y Veracruz teniendo combinacion directa en San Thomas para Puerto-Rico, Cabo Haitiano, Stgo. Cuba, Kingston (Jamaica), Colon, la Guadalupe, la Martinica, y desde Panamá para Punta Arenas, La Union, La Libertad, San José de Guatemala, Acapulco, Mazatlan, San Francisco de California, Guayaquil, Islay, Callao y Valparaiso.

Admite carga a flete y pasajeros para los puertos expresados, y unicamente carga para la Guasca, Savanilla, Trinidad Demerari, Paramaribo y Cayenne.

Precio del pasaje en 3.ª clase para la Habana, rvn. 800.

Dirigirse para mas informes á los señores Hijos de Doriga Hernan Cortés, núm. 1, y á los señores P. Larrinaga y compañía, Muelle 6.

Efectos de la Deuda.

Los tenedores de estos que desean negociar á tipos convencionales la tercera parte de sus intereses en papel, á que tienen derecho percibir cuando vengán aprobadas sus facturas á esta Caja, y lo mismo los que tengan recibido, pueden dirigirse á don Timoteo Villa que vive en la calle de Alarazas núm. 5, 4.º piso, derecha.

Minas de Soto.

SOCIEDAD UNION CAMPURRIANA.

No habiendo asistido número bastante de socios á la Junta que tuvo lugar el 29 de Noviembre pasado, y que por no haber mayoría no se pudo acordar en ella cosa alguna definitiva, se convoca á la segunda para el próximo domingo dia seis, á las dos de la tarde y en el local de costumbre y en cuya junta será válido su acuerdo, sea cual fuere el número de accionistas que asistan á ella; (según Reglamento.)

Reinosa 30 de noviembre de 1874.
—El Presidente, Crisanto Rodriguez.

Hay de venta
Estados sobre impuesto de la riqueza
Minera.

Pacifico Steam Navigation Company.

Correos al Pacifico.

Para Lisboa, Pernambuco, Bahía, Rio-Janeiro, Montevideo, Buenos-Aires, y puertos del Pacifico.

Saldrá de este puerto el 20 de Diciembre el vapor de 3,000 toneladas y 3,000 caballos de fuerza nombrado

ACONCAGUA.

Admite carga y pasajeros en todas clases y para todos los puertos donde toca. Informará su consignatario Don C. Saint Martin, Agente general de la Compañía, Muelle 54, ó la correderia de don Juan de Orbe, Muelle núm. 8.

Línea de vapores Españoles Transatlánticos de Olavarría y C.ª

PARA LA HABANA SIN TOCAR EN PUERTO-RICO.

Saldrá de este puerto el 28 de Noviembre (salvo impedimento imprevisto) el nuevo y magnífico y de primera marcha el vapor español de 3,000 toneladas y 800 caballos de fuerza nombrado

Marqués de Nuñez.

al mando de su capitán D. Florencio Belaunde.

Esta empresa, deseante contribuir al patriótico objeto de promover la emigracion á Cuba, en igual forma que á excitacion del Gobierno lo hacen otras empresas de su clase, ha dispuesto modificar lo mismo que aquellas los precios de pasaje, que por ahora seran los siguientes:

Por error de CAJA se ha puesto 700 rs. en lugar de 800, el precio de pasaje en 3.ª.

Primera clase	Rvn. 3,000
Segunda id.	2,200
Tercera id.	1,800

Este elegante vapor ha sido construido expresamente para la navegacion entre la Peninsula y las Antillas españolas.

Tiene hermosos SALONES lujosamente adornados con espaciosos camarotes para pasajeros de primera y segunda clase.

Los pasajeros de 3.ª clase tendrán todos su correspondiente litera en el desahogado y bien ventilado entrepuente. Hay á bordo un cuarto de baño y hospital con su botiquin bien provisto.

Pertenece á la dotacion del buque un capellan que dirá misa todos los dias festivos y un médico-cirujano que asistirá gratuitamente á los pasajeros de tercera.

El trato será esmerado y la alimentacion abundante y escogida como tienen acreditado en últimos viajes. Para mas informes dirigirse á sus Consignatarios en Santander, los Sres. Cabrero, Gomez y Compañía, Muelle, núm. 13.

DON MIGUEL RUANO DE LOS GALLARDOS.

apoderado de las clases pasivas, vive en la calle de San Francisco, número 11, principal.

Admite comisiones de varias clases para estas oficinas.

Representa Ayuntamientos, corporaciones y particulares.

La Central Ibérica.

Agencia Universal de negocios, encargos y noticias, establecido en Madrid, bajo la direccion de D. Ruperto Garcia Acevedo; tiene correspondencias en todas las capitales de España, extranjero y Ultramar, así como esta sucursal en los pueblos de la provincia.

Se compra:

Papel del Estado.
Empréstito Pontificio.
Acciones del ferro-carril de Alar á Santander y demás ferro-carriles nacionales, extranjeros, y todo papel de sociedades que convenga.

Representante principal en la de Santander D. Miguel Ruano de los Gallardos, calle de S. Francisco, 11, piso primero.

La correspondencia que se le dirija no necesita señas de ninguna clase.

Contesta en el dia á cuantas preguntas se le hagan al que envíe sellos.

Reclama indemnizaciones por suplente.

Pide relief de cruces, retiros, viudedades, orfandades, cesantías y jubilaciones, alcances de las cajas de Ultramar, haberes del Consejo de redenciones y toda clase de pago ó cobro que hacer en esta capital. Madrid ó provincias.

Administra fincas en Santander al 2 por 100.

vapores-correos

A. Lopez y Compañía.

Puerto-Rico y Habana.

Salen de Santander el 15 de cada mes y de la Coruña (escala) el 16 de id.

Presidan este servicio los
VAPORES

A. Lopez, Guipúzcoa, Comillas, Mendez-Nuñez, Puerto-Rico, Isla de Cuba, España y Nuevo Santander.

Estos mismos vapores salen de Cádiz el 30 de cada mes.

Consignatarios en Santander, señores Angel B. Perez y Comp.

Listas

de EMBARQUE

Marítimas y de ferro-carril para las clases

MILITARES.

Paragüeria

DE M a t i a s.

En este elegante, popular y bien surtido establecimiento, encontrarán las personas de gusto cuanto de bueno, económico y elegante pueda haber en los indispensables objetos que proceden de este ramo. Plaza vieja, esquina.

LÍNEA DE VAPORES

DEL CLYDE AL BRASIL Y RIO DE LA PLATA.

PARA MONTEVIDEO Y BUENOS-AIRES.

CON ESCALAS EN LA CORUÑA Y LISBOA.

Saldrá de Santander el 23 al 24 de Diciembre próximo (salvo impedimento imprevisto) el vapor de 2,000 toneladas nombrado

COLINA.

Admite solo pasajeros para todos los puertos donde toca.

PRECIOS DEL PASAJE.

DEL SANTANDER A

	1.ª clase	2.ª clase
Coruña	Rvn. 300	150
Limboa	500	250
Montevideo	3,430	1,000
Buenos-Aires	3,430	1,000

Para tomar billetes y demás informes dirigirse en Santander á su consignatario D. Modesto Piñero, Muelle, núm. 15.

Recibos
para el Reparto
VECINAL
de
CONSUMOS.

SANTANDER.

Imp. de Juan José Mezo
Compañía, 5.